

PROCEDIMIENTOS CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES

Registro de Inversionista

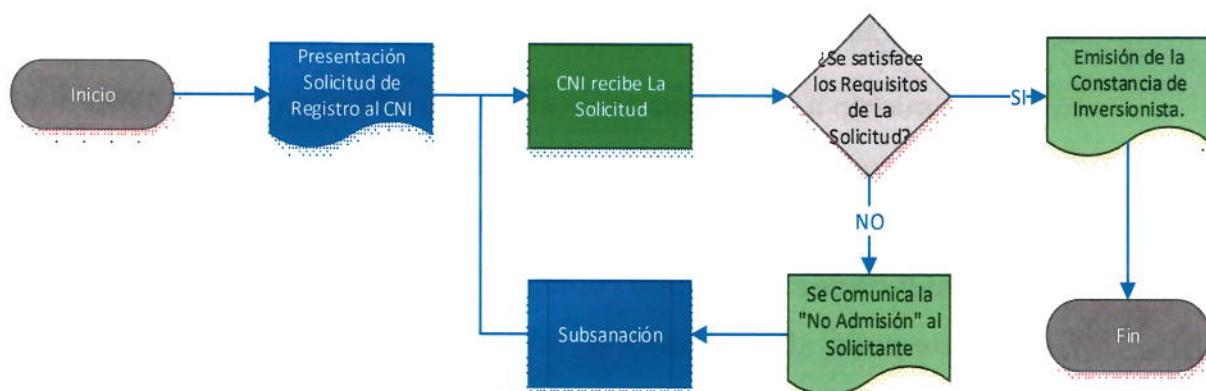
En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Consejo Nacional de Inversiones lleva el “Registro de Inversionistas” que han solicitado la cobertura de beneficios de la Ley de Promoción y Protección de Inversionistas. En dicho registro también se lleva el registro de toda documentación adjunta a solicitudes, comunicaciones y comunicaciones oficiales.

Por otra parte, el Registro resulta ser una herramienta útil para la identificación de las inversiones en la República de Honduras, mediante el registro de la Sociedad Mercantil o socios, ya sean estos naturales, jurídicos, nacionales o extranjeros; adquiriendo de este modo, el Estado de Honduras, de un Portafolio de Inversiones (del sector privado) para la movilización de recursos que estimulen el logro de los objetivos de la planificación nacional de desarrollo.

A continuación, se presenta un Diagrama de Flujo de Procesos del “Registro de Inversionista”, así como, el listado de actividades descriptos en la Ley y Reglamento con sus respectivas Observaciones:



Ilustración 1 - Flujo de Procesos del "Registro de Inversionista"



Fuente: Consejo Nacional de Inversiones, 2020

Tabla 1 - Procedimiento para el Régimen Preventivo de Conflictos

Orden	Actividades / Tareas	Tiempo	Predecesoras	Responsable	Elemento Diagrama	Soporte Legal	Descripción
0	Actividades Precedentes	—		Inversionista		Artículos 1 LPPI	El Inversionista deberá haber realizado la recolección de la documentación requerida (Requisitos) para el Registro de Inversionistas. Los Requisitos son: 1. Solicitud dirigida al Consejo Nacional de Inversiones (CNI), conteniendo los datos de inversionista, datos del apoderado legal, breve descripción de la inversión realizada o por realizar, y monto de estas. 2. Carta Poder debidamente autenticada. 3. Registro Tributario Nacional (RTN) del Inversionista, (Comerciante Individual o Sociedad Mercantil). 4. Balance General (Financiero) del último año. 5. Permiso de Operación de Negocio vigente, extendido por la Municipalidad de donde se ubique el negocio. 6. Declaración Jurada debidamente autenticada en la cual se acredite que los documentos y el monto de inversión son verdaderos. 7. Copia de la Escritura de Constitución de Sociedad o Comerciante Individual. 8. Copia del Carnet de Apoderado Legal vigente. 9. Realizar depósito a la Cuenta #11102-02-00002-7 del Banco Central de Honduras (BCH) a nombre del Consejo Nacional de Inversiones (CNI), previa admisión de la Constancia.
1	Inicio	—	0		Terminador	Artículo 1 LPPI	En el Artículo 1 menciona que: "Podrán acogerse a la presente Ley todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que adquieran activos en Honduras, sean éstos tangibles o intangibles, con el fin de obtener una utilidad por medios lícitos, excepto en aquellos casos en los que por su naturaleza una disposición sólo pueda ser aplicable para los inversionistas extranjeros.

2	Presentación Solicitud al CNI	---	1	Inversionista	Proceso	Artículo 1 LPPI	Presentación de la Solicitud de Registro de Inversionista, a la Secretaría del Consejo Nacional de Inversiones.
3	CNI recibe La Solicitud	10 días	2	Sría. Ejec. CNI	Proceso	Artículo 1 LPPI y Artículo 48 de Ley de Procedimiento Administrativo	El CNI deberá recibir La Solicitud y verificar el cumplimiento de los requisitos de la misma; El CNI tiene un plazo de diez (10) días para completar la actuación administrativa.
3.1	¿Se satisficció los Requisitos en La Solicitud?	---	3	Sría. Ejec. CNI	Decisión	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	La Secretaría Ejecutiva CNI deberá verificar el Cumplimiento de los Requisitos.
3.2	La Solicitud "Si" satisface los requisitos	---	3.1	Sría. Ejec. CNI	Rectángulo	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	La Secretaría Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos
3.3	Emisión de la "Constancia de Registro de Inversionista".	10 días	3.2	Sría. Ejec. CNI	Documento	Artículo 83 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	La Secretaría Ejecutiva CNI emitirá la "Constancia de Registro de Inversionista" estableciendo el fin al procedimiento.
3.4	La Solicitud "No" satisface los requisitos	---	3.1	Sría. Ejec. CNI	Proceso	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	La Secretaría Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos
3.5	Se notifica La Subsanación para requisitos	---	3.4	Sría. Eje. CNI	Documento	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	Si la Solicitud no reuniera los requisitos, se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez (10) días, proceda a completarlo con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.
3.6	Periodo de Subsanación	10 días	3.5	Inversionista	Proceso	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	Al no contar con todos los requisitos el expediente de la Solicitud, se le requerirá la aportación de documento o cumplimiento del trámite legalmente indispensable para la continuación del procedimiento, con apercibimiento de que de no cumplirlo dentro del plazo de diez (10) días, se declarará la caducidad de la instancia
4	Fin	---	6.8.4; 7.2		Terminador	Artículo 83 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	Una vez entregado la "Constancia de Registro de Inversionista" se da por finalizado el Procedimiento de Registro de Inversionista.



Contratos de Estabilidad

Los Contratos de Estabilidad mencionados en el Artículo 19 de la Ley, permite a las personas naturales o jurídicas que vayan o estén realizando inversiones superiores a los Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,000,000.00) suscribir dichos Contratos de Estabilidad Fiscal ante la República de Honduras; siempre y cuando se encuentre dentro de las siguientes modelos de inversión:

- Que se efectúen aportes de capital establecida o por establecerse formalmente en Honduras.
- Que adquieran acciones de propiedad directa o indirecta del Estado mayores al 50% del total de acciones; o,
- Las Alianzas Público-Privadas.

Los inversionistas deberán presentar la misma información y documentación solicitada en el Procedimiento de “Registro de Inversionista”, agregando la siguiente información y documentación adicional:

- Origen de los fondos para la inversión;
- Estudio de impacto económico y social de la inversión (considerando los procedimientos que el Consejo Nacional de Inversiones solicite). El contenido del estudio debe contemplar al menos lo siguiente:
 - Lugar, Población (objetivo e impactada)
 - Indicadores sociales y económicos
 - Identificación de Stakeholders
 - Análisis Costo Beneficio; y
 - Entre otros.



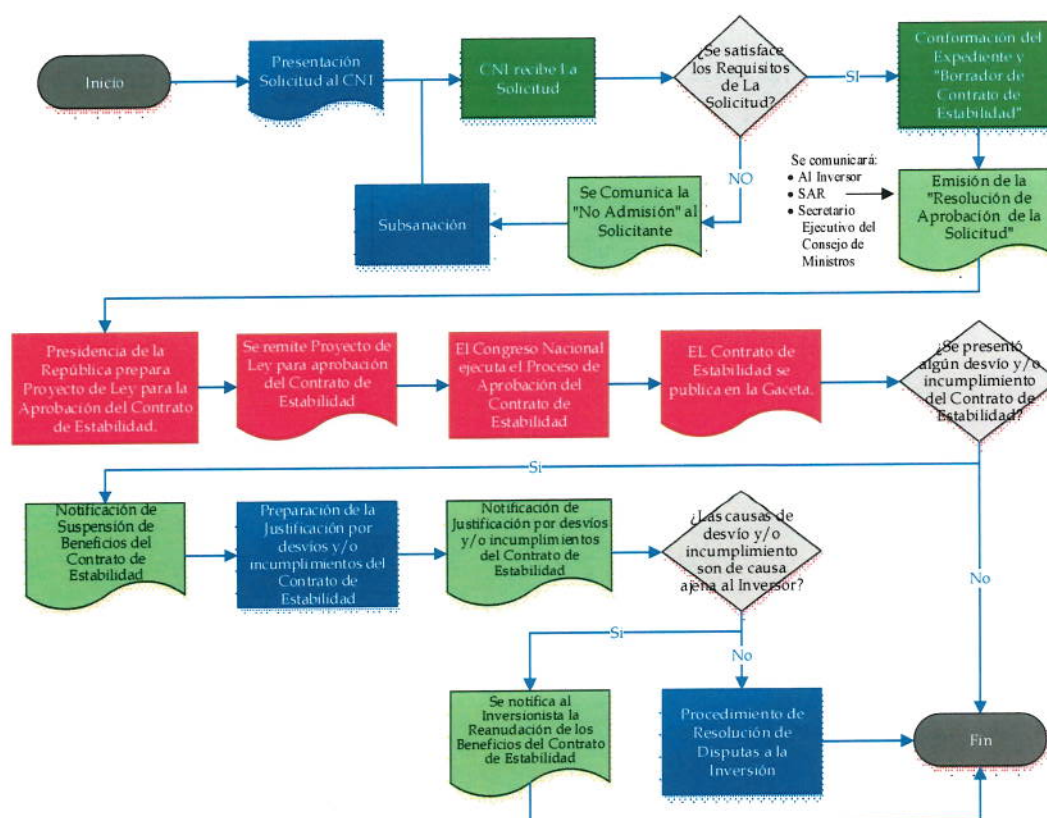
- Modelo económico financiero en el que se estimen las cantidades a ser pagadas el fisco por la duración del proyecto. El contenido del estudio debe contemplar al menos lo siguiente:
 - Horizonte del Proyecto
 - Las inversiones en Bienes de Capital (CAPEX)
 - Los gastos de Operación y Servicios (OPEX)
 - El Valor Actual Neto (VAN)
 - Tasa Interno de Retorno (TIR)
 - Escenarios de Sensibilidad (“con caída de la demanda en 20%”, “aumento del 10% en los impuestos” y “aumento del 15% en las tarifas”); y
 - Entre otros.
- Otra información, documentación o estudios adicionales y relacionados al proyecto a solicitud del Consejo Nacional de Inversiones. El contenido del estudio debe contemplar al menos lo siguiente:
 - Memoria Técnica del Proyecto de Inversión
 - Licencia Ambiental
 - Estudios Especializados de acuerdo al tipo del Proyecto. Entre los que se puede mencionar: Análisis de Sitio, Geológico, Hidrológicos, Evalúo de Infraestructura, Análisis de Seguridad, Análisis de Transformación Digital y otros.

Es importante mencionar que en la Declaración Jurada se debe presentar detalle y cronograma de inversiones; así mismo, se deberá consignar, en la solicitud, si la misma se refiere a garantizar el no incremento de tributos nacionales y/o municipales, vigentes, y/o respecto a nuevos impuestos en el régimen tributario nacional y municipal (refiriéndose solamente a los impuestos directos, en ningún caso a los indirectos); pero, no podrá acogerse a los beneficios de eventuales

reducciones sobre los mismos impuestos antes del vencimiento del Contrato de Estabilidad respectivo si no media renuncia previa al mismo.

A continuación, se presenta un Diagrama de Flujo de Procesos del “Procedimiento de Solicitud de Contratos de Estabilidad”, así como, el listado de actividades descriptos en la Ley y Reglamento con sus respectivas Observaciones.

Ilustración 2 - Flujo de Procesos del “Procedimiento de Solicitud y Seguimiento de Contratos de Estabilidad”



Fuente: Consejo Nacional de Inversiones, 2020



Tabla 1 - Procedimiento de Solicitud y Seguimiento de Contratos de Estabilidad

Orden	Actividades / Sub-Actividades / Tareas	Tiempo	Predecesoras	Responsable	Elemento Diagrama	Soporte Legal	Descripción
0	Actividades Precedentes	—		Inversionista		Artículos 19 LPPI y Artículos 19, 20, 21, 22 y 23 del RLPI	Los inversionistas deberán presentar la misma información y documentación solicitada en el Procedimiento de "Registro de Inversionista", agregando la siguiente información y documentación adicional: • Origen de los fondos para la inversión; • Estudio de impacto económico y social de la inversión (considerando los procedimientos que el Consejo Nacional de Inversiones solicite). El contenido del estudio debe contemplar al menos lo siguiente: ◦ Análisis de Sitio ◦ Población (objetivo e impactada) ◦ Indicadores sociales y económicos ◦ Identificación de Stakeholders ◦ Generación de empleo (CAPEX y OPEX) ◦ Análisis Costo Beneficio; y ◦ Entre otros. • Modelo económico financiero en el que se estimen las cantidades a ser pagadas el fisco por la duración del proyecto. El contenido del estudio debe contemplar al menos lo siguiente: ◦ Horizonte del Proyecto ◦ Las inversiones en Bienes de Capital (CAPEX) ◦ Los gastos de Operación y Servicios (OPEX) ◦ El Valor Actual Neto (VAN) ◦ Tasa Interna de Retorno (TIR) ◦ Escenarios de Sensibilidad ("con caída de la demanda en 20%", "aumento del 10% en los impuestos" y "aumento del 15% en las tarifas"); y ◦ Entre otros. • Otra información, documentación o estudios adicionales y relacionados al proyecto a solicitud del Consejo Nacional de Inversiones.



3.1	¿Se satisface los Requisitos en La Solicitud?	—	3	Sría. Ejec. CNI	Decisión	Artículo 19 LPPI y Artículo 19 y 24 RLPI	La Secretaría Ejecutiva CNI deberá verificar el Cumplimiento de los Requisitos.
3.2	La Solicitud "Si" satisface los requisitos	—	3.1	Sría. Ejec. CNI	"Si"	Artículo 19 LPPI y Artículo 19 y 24 RLPI	La Secretaría Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos
3.3	Conformación del Expediente y "Borrador de Contrato de Estabilidad"	10 días	3.2	Sría. Ejec. CNI	Proceso	Artículo 25 LPPI , Artículo 28 RLPI y Artículo 26 del Decreto No. 284-2013.	Secretaría Ejecutiva conformará un Expediente conteniendo "La Resolución de Aprobación de Solicitud, Documentos del Proceso de Solicitud, Notificación al SAR y Borrador de Contrato de Estabilidad. Dicho expediente se remitirá el Expediente y Borrador de Contrato a la Presidencia de la Republica para aprobación. El contenido mínimo del "Contrato de Estabilidad" y su vigencia se tipifican en el Artículo 25 de LPPI y en el Artículo 26 del Decreto Legislativo No. 284-2013 (que reforma el Artículo 21 de LPPI) y el Artículo 28 de RLPI respectivamente.
3.4	Emisión de la "Resolución de Aprobación de la Solicitud".	—	3.3	Sría. Ejec. CNI	Documento	Artículo 19 LPPI y Artículo 19, 24 y 27 RLPI	La Secretaría Ejecutiva CNI emitirá la "Resolución de Aprobación de la Solicitud". Se comunicará al Inversor, Servicio de Administración de Rentas sobre el Contrato de Estabilidad y a la Secretaría de la Presidencia, específicamente al Secretario Ejecutivo del Consejo de Ministros, para someterlo ante el Consejo de Ministros.
3.4	La Solicitud "No" satisface los requisitos	—	3.1	Sría. Ejec. CNI	"No"	Artículo 19 LPPI y Artículo 19 y 24 RLPI	La Secretaría Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos
3.5	Se notifica La Subsanación para requisitos	—	3.4	Sría. Eje. CNI	Documento	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	Si la Solicitud no reuniera los requisitos, se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez (10) días, proceda a completarlo con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.



3.6	Periodo de Subsanción	10 días	3.5	Inversionista	Proceso	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	Al no contar con todos los requisitos el expediente de la Solicitud, se le requerirá la aportación de documento o cumplimiento del trámite legalmente indispensable para la continuación del procedimiento, con apercibimiento de que de no cumplirlo dentro del plazo de diez (10) días, se declarará la caducidad de la instancia
4	Aprobación y Entrada en Vigencia del Contrato de Estabilidad	?	3	Congreso Nacional, Presidencia de la República, Sría. Ejec. CNI	Hito	Artículo 28 RLPP	Los Contratos de Estabilidad entrarán en vigencia una vez aprobados por el Congreso Nacional de la República; por lo que la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional remitirá "Expediente de Solicitud" (junto a Certificación de la Resolución Aprobatoria) y "Borrador de Contrato" a Presidencia de la República. Posteriormente Presidencia de la República remitirá Proyecto de Ley para la Aprobación del Contrato de Estabilidad al Congreso Nacional de la República.
4.1	Presidencia de la República prepara Proyecto de Ley para la Aprobación del Contrato de Estabilidad.	5 días	3.4	Presidencia de la República, Sría. Ejec. CNI	Proceso	Artículo 28 RLPP	Presidencia de la República al recibir el Expediente de la Solicitud y Borrador de Contrato de Estabilidad, prepara Proyecto de Ley para la Aprobación del mismo.
4.2	Presidencia de la República remite Proyecto de Ley para aprobación del Contrato de Estabilidad.	---	4.1	Presidencia de la República, Sría. Ejec. CNI	Documento	Artículo 28 RLPP	Presidencia de la República remite Proyecto de Ley al Congreso Nacional de la República.
4.3	El Congreso Nacional ejecuta el Proceso de Aprobación del Contrato de Estabilidad	?	4.2	Congreso Nacional de la República, Sría. Ejec. CNI	Proceso	Artículo 28 RLPP	Al recibir el Proyecto de Ley, de parte de la Presidencia de la República, el Congreso Nacional de la República ejecuta el proceso de Aprobación del Proyecto de Ley para el Contrato de Estabilidad.
4.4	EL Contrato de Estabilidad se publica en la Gaceta.	---	4.3	Congreso Nacional de la República, Sría. Ejec. CNI	Documento	Artículo 28 RLPP	Una vez aprobado el "Contrato de Estabilidad" por el Congreso Nacional de la República, entra en vigencia mediante su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

5	Monitoreo y Seguimiento del Contrato de Estabilidad	---	4	Sría. Ejec. CNI	Hito	Artículo 29 RLPPI	El CNI debe dar el seguimiento respectivo a los proyectos a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el "Contrato de Estabilidad". Cuando se trate de Alianzas Público Privadas, el seguimiento corresponderá a COALIANZA, pudiendo auxiliarse al efecto de la Superintendencia de Alianzas Público Privadas (SAPP).
5.01	¿Se presentó algún desvío y/o incumplimiento del Contrato de Estabilidad?	---	4.4	Sría. Ejec. CNI	Decisión	Artículo 29 RLPPI	El CNI debe verificar que no existan desvíos y/o incumplimientos en los elementos presentados en la implementación de la inversión respecto a lo establecido en Contrato de Estabilidad.
5.02	"Si" se presentó desvío y/o incumplimiento del Contrato de Estabilidad.	---	5.01	Sría. Ejec. CNI	"Si"	Artículo 29 RLPPI	Se presentó desvío y/o incumplimiento en el Contrato de Estabilidad.
5.03	Se notifica al Inversionista la Suspensión de los Beneficios del Contrato de Estabilidad	---	5.02	Sría. Eje. CNI	Documento	Artículo 29 RLPPI	En caso que se constaten desvíos y/o incumplimientos en el Contrato de Estabilidad, se suspenderán en forma inmediata todos los beneficios establecidos en el Contrato de Estabilidad.
5.04	Documentación de los Fundamentos de los desvíos y/o incumplimientos del Contrato de Estabilidad	60 días	5.03	Inversionista	Proceso	Artículo 29 RLPPI	El inversionista dispondrá de 60 días calendario a los efectos de presentar los fundamentos de los desvíos y/o incumplimientos mediante elementos probatorios de que los desvíos y/o incumplimientos se debieron a causas ajenas al Inversor.
5.05	Notificación de Fundamentos de los desvíos y /o incumplimientos del Contrato de Estabilidad	---	5.04	Inversionista	Documento	Artículo 29 RLPPI	El inversionista notifica al CNI los fundamentos de los desvíos y /o incumplimientos del Contrato de Estabilidad.
5.06	Recepción y Análisis de los elementos probatorio del desvío y/o incumplimiento del Contrato de Estabilidad.	30 días	5.05	Sría. Ejec. CNI	Proceso	Artículo 29 RLPPI	El Consejo Nacional de Inversiones (CNI) analizará dichos elementos probatorios por un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, debiendo pronunciarse sobre la validez de los mismos mediante la resolución respectiva.



5.07	¿Las causas de desvío y/o incumplimiento son de causa ajena al Inversor?	---	5.06	Srta. Ejec. CNI	Decisión	Artículo 29 RLPPI	El Consejo Nacional de Inversiones (CNI) determinará si los fundamentos presentados, son causas ajenas al Inversor.
5.08	"Si" se reconoce los fundamentos presentados como causas ajenas al Inversor.	---	5.07	Srta. Ejec. CNI	"Si"	Artículo 29 RLPPI	La Secretaría Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos
5.09	Se notifica al Inversionista la Reanudación de los Beneficios del Contrato de Estabilidad	---	5.08	Srta. Eje. CNI	Documento	Artículo 29 RLPPI	Al reconocer los fundamentos presentados que la causas de los desvíos y/o incumplimientos "son Ajenos al Inversor", se reanudan inmediatamente todos los beneficios establecidos en el Contrato de Estabilidad.
5.10	"No" se reconoce los fundamentos presentados como causas ajenas al Inversor.	---	5.07	Srta. Ejec. CNI	"No"	Artículo 29 RLPPI	La Secretaría Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos
5.11	Procedimiento de Resolución de Disputas a la Inversión	¿?	5.10	Srta. Ejec. CNI	Proceso	Artículo 29 RLPPI	Se Procederá a realizar el Procedimiento Administrativo de Resolución de Disputas a la Inversión.
5.12	"No" se presentó desvío y/o incumplimiento del Contrato de Estabilidad.	---	5.02	Srta. Ejec. CNI	"No"	Artículo 29 RLPPI	Al no presentarse desvío y/o incumplimiento del Contrato de Estabilidad, el desarrollo de la Inversión prosigue.
6	Fin	---	5.09; 5.11; 5.12		Terminador		

Fuente: Consejo Nacional de Inversiones, 2020



Procedimiento de Solicitud de Beneficios Fiscales

Las empresas que desarrollen proyectos declarados de Interés Prioritario por el Poder Ejecutivo y ubicados en las regiones que éste determine al efecto podrán acceder a los beneficios fiscales relacionados con los gastos pre-operativos y sobre la Depreciación Acelerada establecidos en los Artículos 32, 33 y 34 de la Ley, para lo cual deberán presentar la solicitud respectiva ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Inversiones, el cual deberá resolver lo pertinente y comunicarlo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y al Servicio de Administración de Rentas a efecto de que dichos beneficios sean reconocidos por el Estado.

Es importante mencionar que, es al Poder Ejecutivo quien le corresponde declarar de interés prioritario los proyectos de inversión, mediante la "Dirección Presidencial de Planificación, Presupuesto por Resultados e Inversión Pública¹". A las empresas cuyos proyectos de inversión hayan sido declarados elegibles, podrán amortizar los gastos pre-operativos, pagados o incurridos, debidamente comprobados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; debiendo ser amortizados en cuotas iguales durante cinco (5) años.

Los Gastos Pre-Operativos reconocidos por la Ley de Promoción y Protección de Inversiones son aquellos gastos pre-operativos, pagados o incurridos, debidamente comprobados y realizados por empresas cuyos proyectos de inversión que hayan sido declarados elegibles, tales como:

- Los gastos que hubieren realizado en investigación y desarrollo de Productos Mercadeables y/o Patentables con fines comerciales a nivel nacional e internacional;
- Gastos de organización;
- Estudios de factibilidad técnico-económico;
- Estudios sobre diseño de plantas;
- Los montos que otorgaren en concepto a universidades, instituciones educativas en Honduras y centros de investigación por la Unidad de Competitividad del Consejo Nacional de Inversiones con fines de investigación y desarrollo de productos o tecnologías específicas, de interés para la empresa que los hubiere efectuado;
- Los gastos causados por registro de marcas y patentes en Honduras; y,

¹ En el Artículo 32 de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones menciona que las "Declaraciones de Interés Prioritario" son ejecutadas por la "Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Técnica"; pero, dichas Secretaría fue adscrita a la nueva "Dirección Presidencial de Planificación, Presupuesto por Resultados e Inversión Pública"; tal y como se menciona en el numeral f) del Artículo 31 del Decreto Ejecutivo Número PCM-009-2018 publicado el 23 de marzo del 2018, en La Gaceta Número 34,600.



- Los gastos efectuados en la investigación y apertura de nuevos mercados a nivel nacional e internacional y la promoción de sus productos durante los primeros cinco (5) años y que puedan ser acreditados, incluyendo estudios de mercado y promoción, y gastos por participación en ferias y exposiciones de productos.

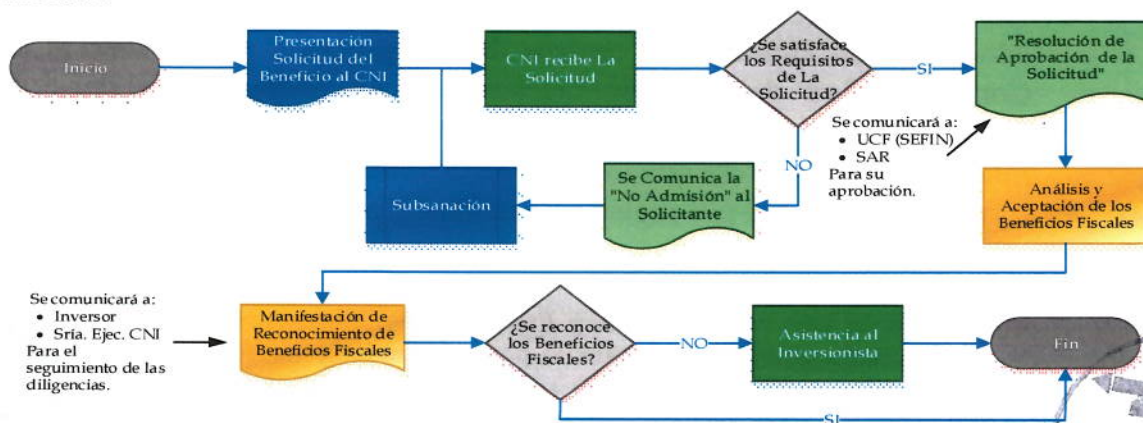
La calificación de gastos pre-operativos enunciados en el segundo numeral de la lista anterior, incluyen al menos los criterios técnicos de calificación, el análisis de calificación y el modelo de nota de calificación.

Estos beneficios buscan estimular la producción y productividad de las empresas, disponiendo de métodos de depreciación acelerada como el de saldos decrecientes o el de dobles saldos decrecientes, que le permitirán al inversionista reponer su maquinaria y equipo en los primeros años en que se hace uso intensivo de la misma, permitiendo un incremento en nuevas inversiones y en la productividad de la empresa. De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo No. 1, del 1 de noviembre de 1975, contentivo del "Reglamento Especial para la Depreciación y Agotamiento de Activos".

Sólo se concederán depreciaciones respecto de los bienes del inversionista destinados a producir la renta o a conservar la fuente de la misma, que figuren en su contabilidad y por el valor en que están contabilizados, sin aceptar revaluaciones para estos efectos; salvo en el caso que, la revaluación haya sido comprobada como ganancia de capital y gravada con el impuesto. Del mismo modo estos beneficios fiscales se concederán, siempre y cuando el inversionista no tenga que tributar en otros países sobre los ingresos obtenidos en fuente hondureña, para lo cual deberá acreditar lo pertinente.

A continuación, se presenta un Diagrama de Flujo de Procesos del "Procedimiento de Solicitud de Contratos de Estabilidad", así como, el listado de actividades descriptos en la Ley y Reglamento con sus respectivas Observaciones.

Ilustración 3 - Flujo de Procesos del "Procedimiento de Solicitud de Beneficios Fiscales"



Fuente: Consejo Nacional de Inversiones, 2020

Tabla 1 - Procedimiento para la Solicitud de Beneficios Fiscales

Orden	Actividades / Sub-Actividades / Tareas	Tiempo	Predecesoras	Responsable	Elemento Diagrama	Soporte Legal	Descripción
0	Actividades Precedentes	---	---	Inversionista		Artículos 32, 33 y 34 LPPI y Artículos 37, 38 y 39 del RLPI	El Inversionista deberá haber recolectado de la documentación requerida para la Solicitud de Beneficios Fiscales, son: - La misma información y documentación solicitada en el Procedimiento de "Registro de Inversionista". - Origen de los fondos de la inversión; - Modelo económico financiero donde se estimen las cantidades a ser pagadas al fisco por duración del proyecto. - Otra información, documentación o estudios adicionales y relacionados al proyecto a solicitud del Consejo Nacional de Inversiones.
1	Inicio	---	---	---	Hito	Artículos 32 LPPI y Artículos 37 del RLPI	En el Artículo 32 menciona que: "Podrán gozar de los beneficios especificados en este Capítulo las personas naturales o jurídicas que ejecuten nuevos proyectos en actividades donde desarrollan su giro o en la región donde desarrollan su actividad y que sean declaradas de interés prioritario por el Poder Ejecutivo, a través de la "Dirección Presidencial de Planificación, Presupuesto por Resultados e Inversión Pública (en la SCGG)" y de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley.
2	Presentación Solicitud al CNI	---	1	Inversionista	Hito	Artículos 32 LPPI y Artículos 37 del RLPI	Presentación de la Solicitud de Beneficios Fiscales, a la Secretaría del Consejo Nacional de Inversiones.
3	CNI recibe y Aprueba La Solicitud	10 días	2	Sría. Ejec. CNI	Hito	Artículos 32, 33 y 34 LPPI; Artículos 37, 38 y 39 del RLPI; y Artículo 48 de Ley de Procedimiento Administrativo	El CNI deberá recibir La Solicitud y verificar el cumplimiento de los requisitos de la misma; El CNI tiene un plazo de diez (10) días para completar la actuación administrativa.
3.1	¿Se satisface los Requisitos en La Solicitud?	---	3	Sría. Ejec. CNI	Decisión	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	La Secretaría Ejecutiva CNI deberá verificar el Cumplimiento de los Requisitos.



3.2	La Solicitud "Si" satisface los requisitos	---	3.1	Sría. Ejec. CNI	"Si"	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	La Secretaría Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos
3.3	Emisión de la "Resolución de Aprobación de la Solicitud".	10 días	3.2	Sría. Ejec. CNI	Documento	Artículo 83 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	La Secretaría Ejecutiva CNI emitirá la "Constancia de Registro de Inversionista" estableciendo el fin al procedimiento. Se debe Comunicar a la Secretaría de Estado en Finanzas y al Servicio de Administración de Rentas
3.4	La Solicitud "No" satisface los requisitos	---	3.1	Sría. Ejec. CNI	"No"	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	La Secretaría Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos
3.5	Se notifica La Subsanción para requisitos	---	3.4	Sría. Eje. CNI	Documento	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	Si la Solicitud no reuniera los requisitos, se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez (10) días, proceda a completarlo con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.
3.6	Periodo de Subsanción	10 días	3.5	Inversionista	Proceso	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	Al no contar con todos los requisitos el expediente de la Solicitud, se le requerirá la aportación de documento o cumplimiento del trámite legalmente indispensable para la continuación del procedimiento, con apercibimiento de que de no cumplirlo dentro del plazo de diez (10) días, se declarará la caducidad de la instancia
4	Análisis y Aprobación de los Beneficios Fiscales a la Empresa	2?	3	SEFIN; SAR; Sría. Ejec. CNI	Hito	Artículo 37 RLPPI	Las empresas que desarrollen proyectos declarados de interés prioritario por el Poder Ejecutivo y ubicados en las regiones que éste determine al efecto podrán acceder a los beneficios fiscales para el proyecto presentado y relacionados con los gastos pre-operativos y sobre la Depreciación Acelerada establecidos en los Artículos 32, 33 y 34 de la Ley, para lo cual deberán presentar la solicitud respectiva ante la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Inversiones, el cual deberá resolver lo pertinente y comunicarlo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y al Servicio de Administración de Rentas a efecto de que dichos beneficios sean reconocidos por el Estado.

4.1	Análisis y Aceptación de los Beneficios	5 días	3.4	SEFIN; SAR	Proceso	Artículo 37 RLPI	La Secretaría de Finanzas (mediante su Unidad de Contingencias Fiscales) y el Servicio de Administración de Rentas deberán analizar y reconocer los beneficios.
4.2	Manifestación de "Reconocimiento" de Beneficios Fiscales	---	4.1	SEFIN; SAR	Documento	Artículo 37 RLPI	La Secretaría de Estado en Finanzas y al Servicio de Administración de Rentas deberán manifestar la "Conformidad" o "No Conformidad" de los beneficios fiscales al Proyecto de inversión presentado. Se debe Comunicar al Inversionista y a la Secretaría Ejecutiva del CNI para el seguimiento de las diligencias.
4.3	¿Se reconoce los Beneficios Fiscales?	---	4.2	SEFIN; SAR	Decisión	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	La Secretaría de Finanzas y el Servicio de Administración de Rentas debe manifestar el "Reconocimiento" o "No Reconocimiento" a los beneficios fiscales solicitados.-
4.4	Se "Reconoce" los beneficios fiscales	---	4.3	SEFIN; SAR	"Si"	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	La Secretaría de Finanzas y el Servicio de Administración de Rentas determinarán si los beneficios fiscales proceden.
4.5	"No se Reconoce" los beneficios fiscales	---	4.3	SEFIN; SAR	"No"	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	La Secretaría de Finanzas y el Servicio de Administración de Rentas determinarán si los beneficios fiscales no proceden.

4.6	Asistencia al Inversionista	---	4.5	SEFIN; SAR	Proceso	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	El Consejo Nacional de Inversiones acompañará en asistencia legal, financiera y técnica al inversionista; de acuerdo al Artículo 2 LPPI.
5	Fin	---	4.4; 4.6	---	Terminador	---	---

Fuente: Consejo Nacional de Inversiones, 2020



Declaratoria de Proyecto de Interés Nacional (Usar la Guía del Inversionista)

Las empresas que presenten Proyectos calificados de Interés Nacional estarán sujetos a la aplicación de un procedimiento acelerado de inversión; previa declaratoria del Consejo Nacional de Inversiones o el Consejo Superior para la Alianza Público Privada según corresponda establecidos en los Artículos 40 y 49 de la Ley.

Para aplicar a este procedimiento, el Representante o Apoderado Legal, deberán presentar la Solicitud para calificar una inversión como “Proyecto de Interés Nacional” a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Inversiones; el cual emitirá el respectivo Dictamen de que califique como proyecto de “Interés Nacional” (siempre y cuando, se satisfagan los requisitos); para ser trasladada al Poder Ejecutivo para su revisión y aprobación, donde posteriormente se emitirá un Decreto Ejecutivo conteniendo la “Declaración de Interés Nacional” y un “Certificado de Incorporación y Viabilidad de Operación”.

Beneficios de la Declaratoria de “Proyecto de Interés Nacional”

El Certificado mencionado ejerce la función de un procedimiento acelerado de inversión, donde se acredita ante las autoridades competentes el cumplimiento de todos los permisos, licencias y autorizaciones establecidos en la legislación hondureña (incluyendo los municipales, de institutos públicos y empresas públicas); en consecuencia, dichas autoridades no demandarán ningún otro requisito o acreditación legal, quedando el beneficiario habilitado para empezar a ejecutar cualquier etapa de la Inversión (diseño, estructuración, construcción, ejecución, acondicionamiento, operación y administración del Proyecto de Inversión).

Circunstancias para Declarar un “Proyecto de Interés Nacional”

Un proyecto es declarado de “Interés Nacional” cuando satisface las circunstancias siguientes:

- Cuando el proyecto tenga por objeto la explotación racional y sostenible de bienes ociosos cuya titularidad corresponda al Estado, incluidos los recursos naturales renovables y no renovables que de otro modo no generarían ingresos para el Estado, entendiendo por tales aquellos que pueden ser objeto de explotación. enmarcadas en la ley, no están siendo utilizadas para generar riqueza.

- Cuando el proyecto incluya el compromiso de invertir no menos del cinco por ciento (5%) de sus ingresos brutos en programas de desarrollo de las comunidades aledañas o de responsabilidad social empresarial, para lo cual dichas inversiones deberán estar detalladas en la propuesta, incluyendo el modelo económico financiero del proyecto para que pueda ser validado por las autoridades correspondientes
- Cuando el proyecto a desarrollar esté ubicado en una zona con bajo nivel de desarrollo humano de acuerdo con la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística (INE).
- Cuando, de acuerdo con proyecciones de ingresos debidamente validadas, el proyecto tenga el potencial de generar ingresos para el Estado superiores a diez millones (US\$2.000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América al año.
- Cuando, sin haber mediado declaratoria de emergencia, se trate de proyectos que comprendan la reconstrucción de infraestructura dañada por efecto de un desastre natural.
- Proyectos que causen impacto social en áreas como vivienda social, salud, educación o seguridad u otras.
- En aquellos proyectos sujetos a lo dispuesto en el artículo 49 párrafos primero y segundo de la Ley; en relación con las "Sociedades de Propósito Especial", que son empresas privadas.

La Solicitud de Declaratoria de "Proyecto de Interés Nacional" y sus Requisitos

La Solicitud de "Proyecto de Interés Nacional" se encuentra constituida por la "Nota de Solicitud", "El Formulario de Solicitud" y documentos anexos.

Los documentos anexos están conformados por la misma documentación del Procedimiento de "Registro de Inversionista" con los siguientes agregados:

- Estudio de impacto económico y social de la inversión, que expongan los impactos de dicha inversión a nivel local y regional. El contenido del estudio deberá contener al menos lo siguiente:
 - Lugar, Población (objetivo e impactada)
 - Análisis de Elegibilidad de Proyecto
 - Indicadores sociales y económicos
 - Identificación de Actores Claves
 - Análisis Costo Beneficio; y
 - Otra información requerida por el CNI.
- Modelo económico financiero, que ordene y sistematice la información de carácter monetario de los componentes y/o etapas del Proyecto de Inversión y elaborar los cuadros analíticos que sirven de base para la



evaluación económica. El contenido del estudio deberá contar al menos lo siguiente:

- Horizonte del Proyecto
 - Las inversiones en Bienes de Capital (CAPEX)
 - Los gastos de Operación y Servicios (OPEX)
 - El Valor Actual Neto (VAN)
 - Tasa Interno de Retorno (TIR)
 - Escenarios de Sensibilidad (“con caída de la demanda en 20%”, “aumento del 10% en los impuestos” y “aumento del 15% en las tarifas”); y
 - Otra información requerida por el CNI.
- Otra información, documentación o estudios adicionales y relacionados al proyecto a solicitud del Consejo Nacional de Inversiones. El contenido del estudio debe contemplar al menos lo siguiente:
 - Memoria Técnica del Proyecto de Inversión
 - Licencia Ambiental o Categorización Ambiental.
 - Estudios Especializados de acuerdo al tipo del Proyecto. Entre los que se puede mencionar: Análisis de Sitio, Geológico, Hidrológicos, Evalúo de Infraestructura, Análisis de Seguridad, Análisis de Transformación Digital entre otros.

A continuación, se detallan los detalles de los distintos estudios

Estudio Social:

- Lugar, Población (objetivo e impactada)
- Indicadores sociales y económicos relacionadas con el proyecto
- Identificación de Actores Claves (Stakeholders)
- Estudio de Mercado y/o Demanda
- Análisis de Competitividad
- Análisis Costo Beneficio;

Estudios Técnicos

- Memoria Técnica del Proyecto de Inversión (CAPEX)
- Especificaciones Técnicas del Proyecto, equipos, maquinarias y descripción del Modelo de Negocio.
- Licencia Ambiental o Categorización Ambiental.
- Estudios Especializados de acuerdo al tipo del Proyecto. Entre los que se puede mencionar: Análisis de Sitio, Geológico, Hidrológicos, Evalúo de Infraestructura, Análisis de Seguridad, Análisis de Transformación Digital entre otros.

Estudio Económico Financiero

- Horizonte del Proyecto
- Las inversiones en Bienes de Capital (CAPEX)

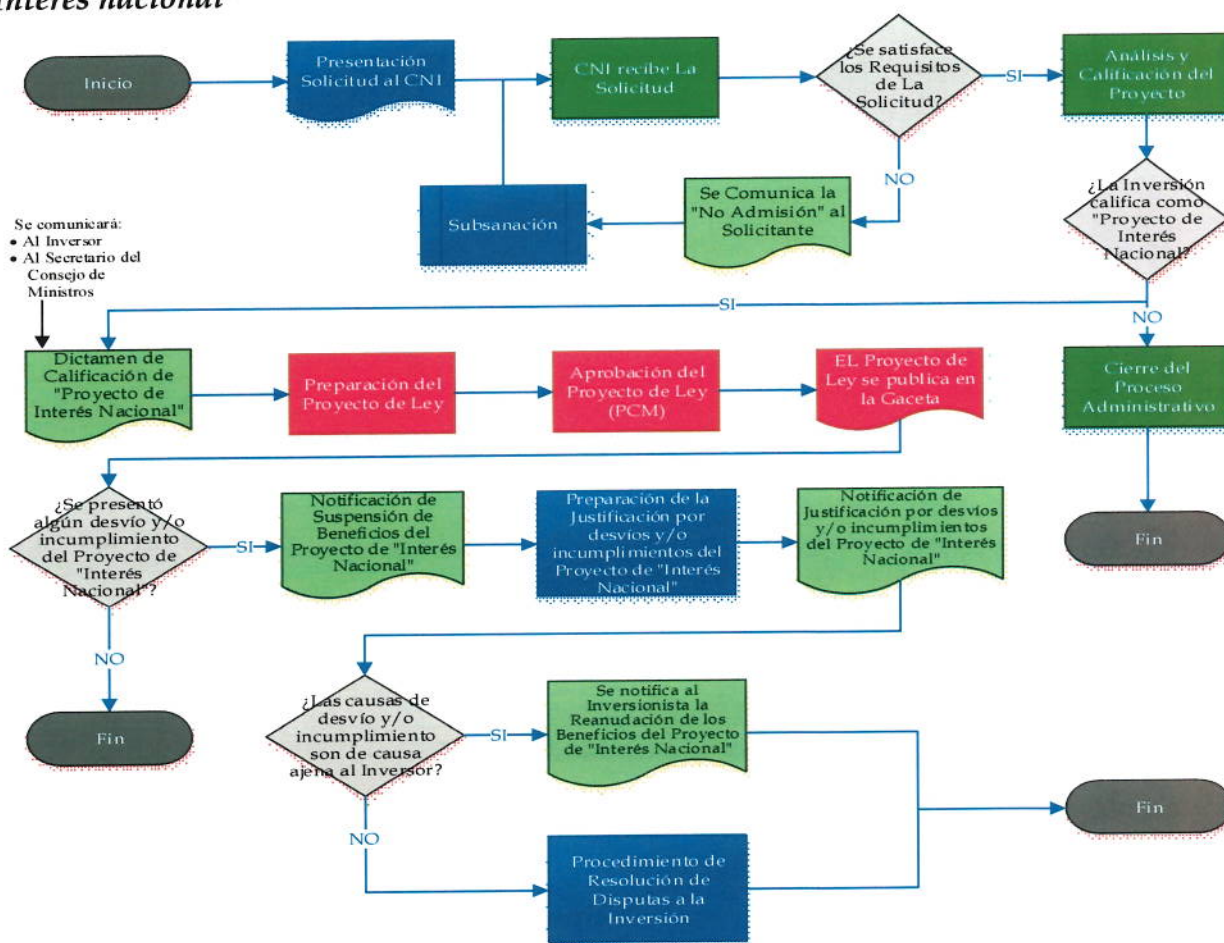


- Los gastos de Operación y Servicios (OPEX)
- El Valor Actual Neto (VAN)
- Tasa Interno de Retorno (TIR)
- Escenarios de Sensibilidad ("con caída de la demanda en 20%", "aumento del 10% en los impuestos" y "aumento del 15% en las tarifas"); y

Procedimiento

A continuación, se presenta el Diagrama de Flujo de Procesos del "Procedimiento de Solicitud de Proyecto "Interés Nacional", así como, el listado de actividades descriptos en la Ley y Reglamento con sus respectivas Observaciones.

Ilustración 4 - Flujo de Procesos del "Procedimiento de Solicitud de "Proyecto de Interés nacional"



Fuente: Consejo Nacional de Inversiones, 2020



Tabla 1 - Procedimiento para la Solicitud de "Proyecto de Interés Nacional"

Orden	Actividades / Sub-Actividades / Tareas	Tiempo	Predecesoras	Responsable	Elemento Diagrama	Soporte Legal	Descripción
0	Actividades Precedentes	—		Inversionista		Artículos 1 LPPI y Artículo 51 del RLPI	El Inversionista deberá haber realizado la recolección de la documentación requerida (Requisitos) para la Solicitud de Declaratoria de "Proyecto de Interés Nacional". Los Requisitos son: • Formulario para Solicitud de "Proyecto de Interés Nacional". • La misma documentación solicitada en el Procedimiento de "Registro de Inversionista". • Estudio de impacto económico y social de la inversión, que expongan los impactos de dicha inversión a nivel local y regional. El contenido del estudio deberá contener al menos lo siguiente: ◦ Lugar, Población (objetivo e impactada) ◦ Indicadores sociales y económicos ◦ Identificación de Actores Claves ◦ Análisis Costo Beneficio; y ◦ Otra información requerida por el CNI. • Modelo económico financiero, que ordene y sistematice la información de carácter monetario de los componentes y/o etapas del Proyecto de Inversión y elaborar los cuadros analíticos que sirven de base para la evaluación económica. El contenido del estudio deberá contar al menos lo siguiente: ◦ Horizonte del Proyecto ◦ Las inversiones en Bienes de Capital (CAPEX) ◦ Los gastos de Operación y Servicios (OPEX) ◦ El Valor Actual Neto (VAN) ◦ Tasa Interna de Retorno (TIR) ◦ Escenarios de Sensibilidad ("con caída de la demanda en 20%", "aumento del 10% en los impuestos" y "aumento del 15% en las tarifas");

- Escenarios de Sensibilidad ("con caída de la demanda en 20%", "aumento del 10% en los impuestos" y "aumento del 15% en las tarifas");

Otra información requerida por el CNI.

Otra información, documentación o estudios adicionales y relacionados al proyecto a solicitud del Consejo Nacional de Inversiones. El contenido del estudio debe contemplar al menos lo siguiente:

- Memoria Técnica del Proyecto de Inversión
- Licencia Ambiental o Categorización Ambiental.

- Estudios Especializados de acuerdo con el tipo del Proyecto. Entre los que se puede mencionar: Análisis de Sitio, Geológico, Hidrológicos, Evaluó de Infraestructura, Análisis de Seguridad, Análisis de Transformación Digital y otros.

1	Inicio	—	—	—	Hito	Artículos 40 y 41 LPPI; Artículo 26 Decreto Legislativo 284-2013 y Artículos 47 al 55 del RLPP	Las empresas que desarrollen Proyectos calificados de Interés Nacional estarán sujetos a la aplicación de un procedimiento acelerado de inversión; previa a la declaratoria del Consejo Nacional de Inversiones o el Consejo Superior para la Alianza Público Privada según corresponda establecidos en los Artículos 40 y 49 de la Ley. Para aplicar a este procedimiento, el Representante o Apoderado Legal, deberán presentar la Solicitud para calificar una inversión como "Proyecto de Interés Nacional" a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Inversiones; el cual emitirá el respectivo Dictamen (siempre y cuando, se satisfagan los requisitos de la Solicitud) y lo trasladará al Poder Ejecutivo para que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado o en un "Gabinete Sectorial" especial (si se estima conveniente), emitan un Decreto Ejecutivo conteniendo la "Declaración de Interés Nacional" y un "Certificado de Incorporación y Viabilidad de Operación".
2	Presentación Solicitud al CNI	—	1	Inversionista	Hito	Artículos 40 y 41 LPPI; Artículo 26 Decreto Legislativo 284-2013 y Artículos 47 y 48 del RLPP	Presentación de la Solicitud de Declaración de "Proyecto de Interés Nacional", a la Secretaría del Consejo Nacional de Inversiones.
3	CNI recibe Solicitud y Emite Dictamen	15 días (90 días)	2	Sría. Ejec. CNI	Hito	Artículos 40 y 41 LPPI; Artículo 26 Decreto Legislativo 284-2013 y Artículos 47, 48 y 52 del RLPP	El CNI deberá recibir La Solicitud, verificar el cumplimiento de los requisitos y realizar la Calificación de la Inversión y emitir Dictamen; El CNI tiene un plazo de diez (15) días para completar la actuación administrativa; pero, No obstante, si por la magnitud y naturaleza del proyecto se requiriese la opinión de Consultores expertos, el plazo para resolver podrá suspenderse hasta por un máximo de 90 días calendario a fin de que pueda emitirse la opinión respectiva, resumiéndose el mismo una vez obtenido el dictamen.

3.1	¿Se satisface los Requisitos en La Solicitud?	—	3	Sría. Ejec. CNI	Decisión	Artículo 47 al 52 RLPP	La Secretaría Ejecutiva CNI deberá verificar el Cumplimiento de los Requisitos.
3.2	La Solicitud "Si" satisface los requisitos	—	3.1	Sría. Ejec. CNI	"Si"	Artículo 47 al 52 RLPP	La Secretaría Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos
3.3	Análisis y Calificación del Proyecto	15 días (90 días)	3.2	Sría. Ejec. CNI	Proceso	Artículos 47 al 52 del RLPP	Secretaría Ejecutiva realiza el análisis para Calificar la Inversión de "Interés Nacional" o "No"; y emitir Dictamen sobre la calificación; El CNI tiene un plazo de diez (15) días para completar la actuación administrativa; pero, No obstante, si por la magnitud y naturaleza del proyecto se requiriese la opinión de Consultores expertos, el plazo para resolver podrá suspenderse hasta por un máximo de 90 días calendario a fin de que pueda emitirse la opinión respectiva, resumiéndose el mismo una vez obtenido el dictamen.
3.4	¿La Inversión califica como "Proyecto de Interés Nacional?"	—	3.3	Sría. Ejec. CNI	Decisión	Artículo 52 RLPP	La Secretaría Ejecutiva CNI deberá verificar si la Inversión califica como "Proyecto de Interés Nacional"
3.4.1	La Inversión "Si" Califica como "Proyecto de Interés Nacional"	—	3.4	Sría. Ejec. CNI	"Si"	Artículo 52 RLPP	La Inversión "Si Califica" como "Proyecto de Interés Nacional".
3.4.2	Dictamen de Calificación de "Proyecto de Interés Nacional"	—	3.4.1	Sría. Ejec. CNI	Documento	Artículo 53 RLPP	La resolución deberá ser notificada al interesado; en caso de que se declare con lugar, se procederá en el término máximo de dos (2) días hábiles a trasladar al Secretario del Consejo de Ministros para su aprobación por parte del Presidente de la República y el Consejo de Ministros.
3.4.3	La Inversión "No" Califica como "Proyecto de Interés Nacional"	—	3.4	Sría. Ejec. CNI	"No"	Artículo 52 RLPP	La Inversión "No Califica" como "Proyecto de Interés Nacional".
3.4.4	Dictamen de "No Calificación" de "Proyecto de Interés Nacional"	—	3.4.3	Sría. Ejec. CNI	Documento	Artículo 53 RLPP	La resolución deberá ser notificada al interesado; en caso de ser declarada sin lugar se procederá a archivar el expediente sin más trámite.



3.4.5	Cierre del Proceso Administrativo	---	3.4.4	Sría. Ejec. CNI	Documento	Artículo 53 RLPI	Con la resolución denegando la calificación de la inversión como megaproyecto de interés nacional no cabe recurso alguno.
3.5	La Solicitud "No" satisface los requisitos	---	3.1	Sría. Ejec. CNI	"No"	Artículo 47 al 52 RLPI	La Secretaría Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos
3.6	Se notifica La Subsanación para requisitos	---	3.5	Sría. Eje. CNI	Documento	Artículo 47 al 52 RLPI; Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	Si la Solicitud no reuniera los requisitos, se requerirá al peticionario para que en el plazo de diez (10) días, proceda a completarlo con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará sin más trámite.
3.7	Periodo de Subsanación	10 días	3.6	Inversionista	Proceso	Artículo 63 Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto Legislativo No. 152-87)	Al no contar con todos los requisitos el expediente de la Solicitud, se le requerirá la aportación de documento o cumplimiento del trámite legalmente indispensable para la continuación del procedimiento, con apercibimiento de que de no cumplirlo dentro del plazo de diez (10) días, se declarará la caducidad de la instancia
4	Certificado de Incorporación y Viabilidad de Operación	15 días	3	Presidencia de la República, Sría. Ejec. CNI	Hito	Artículos 40 y 41 LPPI; Artículo 26 Decreto Legislativo 284-2013 y Artículo 53 del RLPI	Una vez trasladado el "Dictamen" que da a lugar "La Calificación de Proyecto de Interés Nacional", por parte de la Secretaría Ejecutiva del CNI, al Secretario del Consejo de Ministros, para que, en un plazo de quince (15) días hábiles, el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, emita un Decreto Ejecutivo conteniendo un Certificado de Incorporación y Viabilidad de Operación, que incluya todos los permisos requeridos para el tipo de inversión de que se trate, exigidos por la legislación hondureña aplicable.
4.1	Preparación del Proyecto de Ley	13 días	3.4.2	Presidencia de la República, Sría. Ejec. CNI	Proceso	Artículo 53 RLPI	El Secretario de Estado en el Consejo de Ministro prepara Proyecto de Ley conteniendo un Certificado de Incorporación y Viabilidad de Operación, que incluya todos los permisos requeridos para el tipo de inversión de que se trate, exigidos por la legislación hondureña aplicable dentro de un plazo de quince (15) días hábiles.

4.2	Aprobación del Proyecto de Ley (PCM)	1 día	4.1	Presidencia de la República, Sría. Ejec. CNI	Proceso	Artículo 53 RLPP	El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, emita un Decreto Ejecutivo conteniendo un Certificado de Incorporación y Viabilidad de Operación.
4.4	EL Proyecto de Ley se publica en la Gaceta	1 día	4.3	Presidencia de la República, Sría. Ejec. CNI	Documento	Artículo 53 RLPP	Una vez aprobado el "Proyecto de Ley" (con el Certificado de Incorporación y Viabilidad de Operación) por el Presidente de la República y el Consejo de Ministro, entra en vigencia mediante su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
5	Monitoreo y Seguimiento del Proyecto de "Interés Nacional"	---	4	Sría. Ejec. CNI	Hito	Artículo 28 y 55 RLPP	Las autoridades competentes podrán realizar inspecciones para verificar que la inversión se esté llevando a cabo dentro de los parámetros aplicables para el permiso respectivo si este hubiese sido emitido bajo el procedimiento normal. Si se constataren violaciones o incumplimientos se procederá a la imposición de las sanciones que conforme a Ley correspondan.
5.01	¿Se presentó algún desvío y/o incumplimiento del Proyecto de "Interés Nacional"?	---	4.4	Sría. Ejec. CNI	Decisión	Artículo 28 y 55 RLPP	El CNI debe verificar que no existan desvíos y/o incumplimientos en los elementos presentados en la implementación de la inversión respecto a lo establecido en Contrato de Estabilidad.
5.02	"Si" se presentó desvío y/o incumplimiento del Proyecto de "Interés Nacional".	---	5.01	Sría. Ejec. CNI	"Si"	Artículo 28 y 55 RLPP	Se presentó desvío y/o incumplimiento en el Contrato de Estabilidad.
5.03	Se notifica al Inversionista la Suspensión de los Beneficios del Proyecto de "Interés Nacional"	---	5.02	Sría. Eje. CNI	Documento	Artículo 28 y 55 RLPP	En caso que se constaten desvíos y/o incumplimientos en el Contrato de Estabilidad, se suspenderán en forma inmediata todos los beneficios establecidos en el Contrato de Estabilidad.
5.04	Documentación de los Fundamentos de los desvíos y/o incumplimientos del Proyecto de "Interés Nacional"	60 días	5.03	Inversionista	Proceso	Artículo 28 y 55 RLPP	El inversionista dispondrá de 60 días calendario a los efectos de presentar los fundamentos de los desvíos y/o incumplimientos mediante elementos probatorios de que los desvíos y/o incumplimientos se debieron a causas ajenas al Inversor.
5.05	Notificación de Fundamentos de los desvíos y/o incumplimientos del Proyecto de "Interés Nacional"	---	5.04	Inversionista	Documento	Artículo 28 y 55 RLPP	El inversionista notificar CNI los fundamentos de los desvíos y/o incumplimientos del Contrato de Estabilidad.



5.06	Recepción y Análisis de los elementos probatorio del desvío y/o incumplimiento del Proyecto de "Interés Nacional".	30 días	5.05	Sría. Ejec. CNI	Proceso	Artículo 28 y 55 RLPPI	El Consejo Nacional de Inversiones (CNI) analizará dichos elementos probatorios por un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, debiendo pronunciarse sobre la validez de los mismos mediante la resolución respectiva.
5.07	¿Las causas de desvío y/o incumplimiento son de causa ajena al Inversor?	---	5.06	Sría. Ejec. CNI	Decisión	Artículo 28 y 55 RLPPI	El Consejo Nacional de Inversiones (CNI) determinará si los fundamentos presentados, son causas ajenas al Inversor.
5.08	"Si" se reconoce los fundamentos presentados como causas ajenas al Inversor.	---	5.07	Sría. Ejec. CNI	"Si"	Artículo 28 y 55 RLPPI	La Secretaría Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos
5.09	Se notifica al Inversionista la Reanudación de los Beneficios del Proyecto de "Interés Nacional"	---	5.08	Sría. Eje. CNI	Documento	Artículo 28 y 55 RLPPI	Al reconocer los fundamentos presentados que la causas de los desvíos y/o incumplimientos "son Ajenos al Inversor", se reanudan inmediatamente todos los beneficios establecidos en el Contrato de Estabilidad.
5.10	"No" se reconoce los fundamentos presentados como causas ajenas al Inversor.	---	5.07	Sría. Ejec. CNI	"No"	Artículo 28 y 55 RLPPI	La Secretaría Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos
5.11	Procedimiento de Resolución de Disputas a la Inversión	¿?	5.10	Sría. Ejec. CNI	Proceso	Artículo 28 y 55 RLPPI	Se Procederá a realizar el Procedimiento Administrativo de Resolución de Disputas a la Inversión.
5.12	"No" se presentó desvío y/o incumplimiento del Proyecto de "Interés Nacional".	---	5.02	Sría. Ejec. CNI	"No"	Artículo 28 y 55 RLPPI	Al no presentarse desvío y/o incumplimiento del Contrato de Estabilidad, el desarrollo de la Inversión prosigue.
6	Fin	---	5.09; 5.11; 5.12		Terminador		

Fuente: Consejo Nacional de Inversiones, 2020

Procedimiento para el Régimen Preventivo de Conflictos

El Régimen Preventivo de Conflictos establecido en el Artículo 8 de la Ley, permite a las personas naturales o jurídicas interesadas en desarrollar proyectos sobre bienes inmuebles o desarrollar actividades de inversión sobre bienes inmuebles, prevenir conflictos sobre los mismos extinguiendo los posibles derechos de propiedad de personas que no se encuentren poseyéndolos.

Es importante mencionar que las personas naturales o jurídicas que apliquen a este procedimiento, deberán previamente realizar la contratación de Seguros, de acuerdo a los parámetros establecidos en los Artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones (Actividades precedentes).

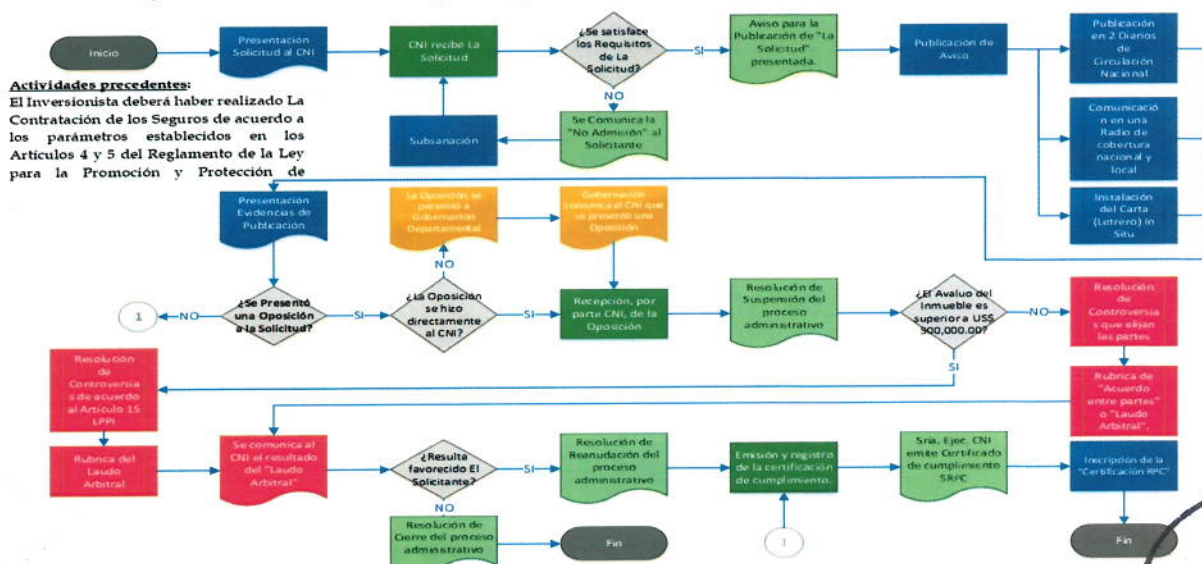
Procedimiento

A continuación, se presenta un Diagrama de Flujo de Procesos del “Procedimiento para el Régimen Preventivo de Conflictos”, así como, el listado de actividades descriptos en la Ley y Reglamento con sus respectivas Observaciones.

Ilustración 3 - Flujo de Procesos del “Procedimiento para el Régimen Preventivo de Conflictos”

Fuente: Consejo Nacional de Inversiones, 2020

Ilustración 1 - Flujo de Procesos del “Procedimiento para el Régimen Preventivo de Conflictos”



Fuente: Consejo Nacional de Inversiones, 2020



Tabla 1 - Procedimiento para el Régimen Preventivo de Conflictos

Id	Actividades / Tareas	Tiempo	Predecesora	Responsable	Elemento Diagrama	Soporte Legal	Descripción
0	Actividades Precedentes	---		Inversionista		Artículos 4 y 5 del RLPP	El Inversionista deberá haber realizado La Contratación de los Seguros de acuerdo a los parámetros establecidos en los Artículos 4 y 5 del Reglamento de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones.
1	Inicio	---	0		Terminal	Artículo 6 RLPP	En el Artículo 6 se describe los potenciales beneficiarios y el propósito del Régimen.
2	Presentación Solicitud al CNI	---	1	Inversionista	Documento	Artículo 7 RLPP	Presentación de la Solicitud del Beneficio, a la Secretaría del Consejo Nacional de Inversiones. Los Requisitos se encuentran en el Artículo 3 del Reglamento de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones
3	CNI recibe La Solicitud	10 días	2	Sría. Ejec. CNI	Proceso	Artículo 8 RLPP; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2013	El CNI deberá recibir La Solicitud y verificar el cumplimiento de los requisitos de la misma
3.1	¿Se satisface los Requisitos de La Solicitud?	---	3	Sría. Ejec. CNI	Decisión	Artículo 8 RLPP; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2013	La Secretaría Ejecutiva CNI deberá verificar el Cumplimiento de los Requisitos.
3.2	La Solicitud "Si" satisface los requisitos	---	3.1	Sría. Ejec. CNI	"Si"	Artículo 8 RLPP; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2013	La Secretaría Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos
3.3	Aviso para la Publicación de "La Solicitud" presentada.	---	3.2	Sría. Ejec. CNI	Documento	Artículo 8 RLPP; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2013	La Secretaría Ejecutiva CNI emitirá "El Aviso" con los datos e información necesaria sobre "La Solicitud" que ha sido presentada.
3.4	La Solicitud "No" satisface los requisitos	---	3.1	Sría. Ejec. CNI	"No"	Artículo 8 RLPP; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2013	La Secretaría Ejecutiva CNI determinará si La Solicitud satisface los requerimientos

3.5	Se notifica La Subsanación para requisitos	---	3.4	Sria. Eje. CNI	Documento	Artículo 8 RLPII; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2013	La Secretaría Ejecutiva CNI deberá requerir al Solicitante la aportación de documentos o cumplimiento de requisitos para completar la Recepción.
3.6	Subsanación	10 días	3.5	Inversionista	Sub-Proceso	Artículo 81, numeral "a)"	Al no contar con todos los requisitos el expediente de la Solicitud, se le requerirá la aportación de documento o cumplimiento del trámite legalmente indispensable para la continuación del procedimiento, con apercibimiento de que de no cumplirlo dentro del plazo de quince (15) días, se declarará la caducidad de la instancia
4	Publicación de Aviso	10 días	3.3	Inversionista	Proceso	Artículo 9 RLPII	Se deberá realizar la publicación de Aviso mediante distintos medios.
4.1	Publicación en 2 Diarios de Circulación Nacional	10 días	3.3	Inversionista	Sub-Proceso	Segundo y tercer párrafo del Artículo 9 LPPI	El aviso deberá ser publicado en por lo menos dos diarios de circulación nacional en intervalos separados de diez días cada uno (utilizando el texto emitido por la Seria CNI); el aviso deberá indicar claramente que el fin del procedimiento, que se ha iniciado ante el Consejo Nacional de Inversiones (CNI).
4.2	Comunicación en una Radio de cobertura nacional y local	10 días	3.3	Inversionista	Sub-Proceso	Segundo y tercer párrafo del Artículo 9 LPPI	El aviso deberá ser anunciado en una emisora de radio con cobertura nacional y una con cobertura en la localidad donde se ubica el bien inmueble objeto de la protección, publicado en el horario de más audiencia (utilizando el texto emitido por la Seria CNI); el aviso deberá indicar claramente que el fin del procedimiento, que se ha iniciado ante el Consejo Nacional de Inversiones (CNI).
4.3	Instalación del Carta (Letrero) In Situ	10 días	3.3	Inversionista	Sub-Proceso	Segundo y tercer párrafo del Artículo 9 LPPI	El aviso deberá ser fijado en carteles en los sitios del predio que se pretende proteger con las dimensiones y el texto que el Consejo Nacional de Inversiones (CNI) señale. El aviso deberá indicar claramente que el fin del procedimiento, que se ha iniciado ante el Consejo Nacional de Inversiones (CNI).



5	Presentación Evidencias de Publicación	30 días	4 CF	Inversionista	Documento		Antes de que transcurran treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los avisos, los interesados deberán presentar ante la Secretaría ejecutiva CNI, los documentos que evidencien la publicación de la publicación en Diarios, Radios y letreros In Situ.
6	¿Se Presentó una Oposición a la Solicitud?	30 días	5 FF	Interesado	Decisión	Primer párrafo del Artículo 11 LPPI	Cualquier interesado podrá oponerse a la solicitud presentada por el Inversionista ante el Consejo Nacional de Inversiones (CNI) antes de que haya culminado el plazo establecido en el artículo 10 del RLPI
6.1	"No" se presentó Oposición a la Solicitud	30 días	4 CC	Interesado	No	Primer párrafo del Artículo 13 LPPI	Si al no presentarse Oposición alguna, la Secretaría Ejecutiva CNI certificará que se cumplió con el trámite o procedimiento para el Régimen Preventivo de Conflictos y que no se presentó oposición al mismo.
6.2	"Si" se presentó Oposición a la Solicitud	30 días	4 CC	Interesado	Si	Primer párrafo del Artículo 11 LPPI	La oposición será presentada a la Secretaría Ejecutiva CNI para suspender el proceso administrativo.
6.3	¿La Oposición se hizo directamente al CNI?	---	6.2	Interesado	Decisión	Artículo 12 LPPI	La solicitud de oposición podrá hacerse directamente ante el CNI, o a través de la Gobernación Departamental del sitio donde se ubica el inmueble.
6.3.1	La Oposición se presentó directamente al CNI	---	6.3	Interesado	Documento	Artículo 12 LPPI	Se presenta La Oposición para suspender el Proceso Administrativo y solucionar controversias.
6.3.2	La Oposición se presentó a Gobernación Departamental	---	6.3	Interesado	Documento	Artículo 12 LPPI	Se presenta La Oposición para suspender el Proceso Administrativo y solucionar controversias.
6.3.3	Gobernación comunica al CNI que se presentó una Oposición	---	6.3.2	Gobernación Departamental	Documento	Artículo 12 LPPI	En caso de que la oposición se presente ante la Gobernación Departamental, ésta debe ser comunicada al CNI de manera inmediata. Los Documentos originales en que se funde la oposición deben remitirse inmediatamente al CNI para los fines pertinentes.

6.4	Recepción, por parte CNI, de la Oposición	1 día	6.3.1; 6.3.3	Sría. Ejec. CNI	Proceso	Primer párrafo del Artículo 11 LPPI; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2013	La Oposición es presentada al Consejo Nacional de Inversiones, directamente del Interesado o por medio de Gobernación Departamental; para proceder a la suspensión del Proceso Administrativo.
6.5	Resolución de Suspensión del proceso administrativo	---	6.4	Sría. Ejec. CNI	Documento	Primer párrafo del Artículo 11 LPPI; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2013	Una vez que la oposición sea presentada, el Consejo Nacional de Inversiones (CNI) deberá suspender el proceso administrativo, mediante una Resolución motivada, indicando el procedimiento que deben seguir las partes para resolver la controversia.
6.6	¿El Avalúo del Inmueble es superior a US\$ 500,000.00?	---	6.5	Sría. Ejec. CNI	Decisión	Segundo párrafo del Artículo 11 LPPI; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2013	En caso que el avalúo del inmueble que se pretende proteger sea inferior, al equivalente en moneda nacional, de Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00), la controversia podrá ser sometida a los mecanismos resolución de controversias que elijan las partes. i el avalúo del inmueble es superior, a esa cifra, la resolución de la controversia tendrá que someterse a los mecanismos previstos en el Artículo 15 de la Ley (que son: Arreglo Directo, Conciliación y Arbitraje estipulado en la Ley de Conciliación y Arbitraje).
6.6.1	El Avalúo No es Superior a US\$ 500,000.00	---	6.6	Interesado	"No"	Segundo párrafo del Artículo 11 LPPI	Al identificar el valor del Avalúo del Inmueble, se puede establecer el mecanismo de resolución de controversias.
6.6.2	Resolución de Controversias que elijan las partes	¿?	6.6.1	Inversionista; Interesado; Legal CNI; Árbitro	Sub-Proceso	Segundo párrafo del Artículo 11 LPPI	La controversia podrá ser sometida a los mecanismos resolución de controversias que elijan las partes.

6.6.3	Rubrica de "Acuerdo entre partes" o "Laudo Arbitral".	¿?	6.6.2	Inversionista; Interesado; Árbitro	Sub-Proceso		Al contar con el "Acuerdo" o "Laudo", como resultado de la resolución de controversias, se deberá comunicar al CNI
6.6.4	El Avalúo es superior a US\$ 500,000.00	1 día	6.6	Interesado	"Si"	Segundo párrafo del Artículo 11 LPPI	Al identificar el valor del Avalúo del Inmueble, se puede establecer el mecanismo de resolución de controversias.
6.6.5	Resolución de Controversias de acuerdo al Artículo 15 LPPI	¿?	6.6.4	Inversionista; Interesado; Árbitro	Sub-Proceso	Segundo párrafo del Artículo 11 LPPI	La Controversia tendrá que someterse a los mecanismos previstos en el Artículo 15 de la Ley, que dice lo siguiente: "... debe someterse a los siguientes procedimientos por su orden: 1) Arreglo directo; 2) conciliación; y, 3) Arbitraje de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje Quien pretenda solicitar cualquier medida precautoria deberá afianzar y garantizar los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por la misma, rindiendo garantía hipotecaria, bancaria o fianza de por lo menos el cien por ciento (100%) del valor de mercado del inmueble en disputa.
6.6.6	Rubrica del Laudo Arbitral.	¿?	6.6.5	Inversionista; Interesado; Árbitro	Sub-Proceso		Al contar con el "Laudo", como resultado de la resolución de controversias, se deberá comunicar al CNI
6.6.7	Se comunica al CNI el resultado del "Laudo Arbitral"	1 día	6.6.3; 6.6.6	Inversionista; Interesado	Documento	Tercer párrafo del Artículo 11 LPPI	Si agotados los procedimientos señalados, la resolución o el laudo correspondiente debe ser comunicado al Consejo Nacional de Inversiones (CNI)
6.8	¿Resulta favorecido El Solicitante después del Arbitraje?	---	6.6.7	Sría. Ejec. CNI	Decisión	Tercer párrafo del Artículo 11 LPPI; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2013	Se verifica si El Solicitante resulta "Favorecido" o "No Favorecido" para que se proceda a concluir el procedimiento iniciado, contándose únicamente los días no transcurridos desde que se declaró la suspensión del trámite.

6.8.1	El Solicitante "Si" resultó favorecido	---	6.8	Sria. Ejec. CNI	"Si"	Tercer párrafo del Artículo 11 LPPI; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2014	Si el resultado del Arbitraje es a favor de "El Solicitante", se debe revertir la suspensión del proceso administrativo.
6.8.2	Resolución de Reanudación del proceso administrativo	---	6.8.1	Sria. Ejec. CNI	Documento	Tercer párrafo del Artículo 11 LPPI; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2015	Al reanudar el proceso administrativo, se procederá a la Emisión y Registro de la Certificación de Cumplimiento
6.8.3	El Solicitante "No" resultó favorecido	---	6.8	Sria. Ejec. CNI	"No"	Tercer párrafo del Artículo 11 LPPI; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2016	Si el resultado del Arbitraje es en contra de "El Solicitante", se debe cerrar el proceso administrativo.
6.8.4	Resolución de Cierre del proceso administrativo	---	6.8.3	Sria. Ejec. CNI	Documento	Tercer párrafo del Artículo 11 LPPI; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2017	Al cerrar el proceso administrativo, sólo quedará completar la diligencias del caso para no hacer más trámites.
7	Emisión y registro de la certificación cumplimiento.	1 día	6.1; 6.8.2	Sria. Ejec. CNI	Documento	Primer párrafo del Artículo 13 LPPI; Artículo 32 Decreto Legislativo No. 284-2013	Si dentro del término de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la última publicación del aviso a que se refiere en el Artículo 9 (numeral 4 de este flujo), no se presentare oposición alguna, o, cuando habiendo surgido oposición la misma hubiese sido desestimada por las autoridades competentes, la Secretaría Ejecutiva CNI certificará que se cumplió con el trámite o procedimiento para el Régimen Preventivo de Conflictos y que no se presentó oposición al mismo.
7.1	Sria. Ejec. CNI emite Certificado de cumplimiento SRPC	1 día	6.8.2	Inversionista	Documento	Segundo párrafo del Artículo 13 LPPI	Se certificará que se cumplió con el trámite o procedimiento para el Régimen Preventivo de Conflictos y que no se presentó oposición al mismo.

7.2	Inscripción de la "Certificación RPC"	1 día	7.1	Inversionista	Proceso	Segundo párrafo del Artículo 13 LPPI	La certificación debe ser inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble debiendo hacerse las anotaciones correspondientes al pie de la escritura raíz. El Registrador de la Propiedad no podrá denegar la inscripción de dicha certificación.
8	Fin	0 día	6.8.4; 7.2		Terminador	Segundo párrafo del Artículo 13 LPPI	La certificación debe ser inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble debiendo hacerse las anotaciones correspondientes al pie de la escritura raíz. El Registrador de la Propiedad no podrá denegar la inscripción de dicha certificación.

Fuente: Consejo Nacional de Inversiones, 2020



Régimen de Garantía para la Conclusión de Proyectos sobre Inmuebles en Litigio

Al existir el escenario de encontrarse en proceso de desarrollo “Un Proyecto de Inversión” sobre inmuebles en litigio y que requiera acciones reivindicatorias sobre los bienes inmuebles, El Estado garantizará la conclusión de dicho proceso de desarrollo.

El inversionista afectado podrá solicitar ante el Consejo Nacional de Inversiones (CNI) la aplicación del “Régimen de Garantía para la Conclusión de Proyectos sobre Inmuebles en Litigio”, desarrollado en los Capítulos IV de la Ley y su Reglamento, donde se detallan las circunstancias que acrediten las circunstancias descritas en el párrafo anterior (actividades precedentes).

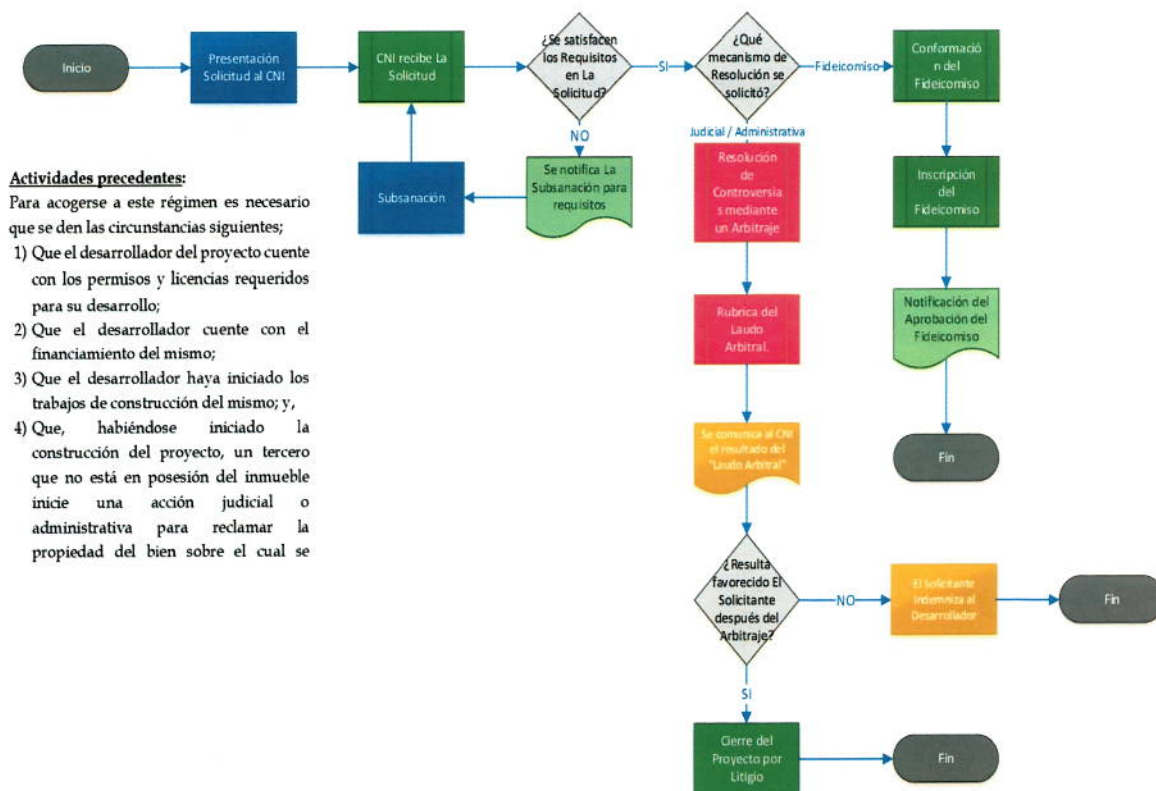
Procedimiento

A continuación, se presenta un Diagrama de Flujo de Procesos del “Procedimiento para el Régimen Preventivo de Conflictos”, así como, el listado de actividades descriptos en la Ley y Reglamento con sus respectivas Observaciones.

FIRMA



Ilustración 1 - Flujo de Procesos del "Régimen de Garantía para la Conclusión de Proyectos sobre Inmuebles en Litigio"



Fuente: Consejo Nacional de Inversiones, 2020

Tabla 1 - Procedimiento para el Régimen de Garantía para la Conclusión de Proyectos sobre Inmuebles en Litigio

Id	Actividades / Tareas	Tiempo	Predece- sora	Responsa-ble	Elemento Diagrama	Soporte Legal	Descripción
0	Actividades Precedentes	---		El Solicitante		Artículo 17 del LPPI; Artículo 26 del Decreto Legislativo No. 284-2013	Para acogerse a este régimen es necesario que se den las circunstancias siguientes; 1) Que el desarrollador del proyecto cuente con los permisos y licencias requeridos para su desarrollo; 2) Que el desarrollador cuente con el financiamiento del mismo; 3) Que el desarrollador haya iniciado los trabajos de construcción del mismo; y, 4) Que habiéndose iniciado la construcción del proyecto, un tercero que no está en posesión del inmueble inicie una acción judicial o administrativa para reclamar la propiedad del bien sobre el cual se desarrolla el mismo. No les serán aplicables las disposiciones para la regularización de inmuebles por necesidad pública contenidos Ley de Propiedad."
1	Inicio	---	0		Terminal	Artículo 15 RLPI	En los Artículos del 17 y 18 se presenten las acciones reivindicatorias sobre bienes inmuebles en los cuales esté en proceso de desarrollo un proyecto de inversión.
2	Solicitud de Garantía para la Conclusión de Proyectos	---	1		Documento	Artículo 18 LPPI y Artículo 15 RLPI	"El Afectado" podrá solicitar ante el Consejo Nacional de Inversiones (CNI) la aplicación del Régimen de Garantía para la Conclusión de Proyectos sobre Inmuebles en Litigio, para lo cual debe acompañar los documentos que acrediten las circunstancias señaladas en el artículo 17 de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones. El CNI deberá proporcionar el formato de Solicitud.



2.1	Solicitud de aplicación del RGCP-IL al CNI	1 día	2	El Solicitante	Sub-Proceso	Artículo 15 RLPPI	En la Solicitud se debe señalar cual o cuales de los fines señalados, en el Artículo 18 de la Ley, pretende que se apliquen al caso y el banco ante el cual pretende que se constituya el fideicomiso respectivo.
2.2	¿Se Admitió La Solicitud?	----	2.1	Sría. Ejec. CNI	Decisión	Artículo 16 RLPPI	Recibida la solicitud, el Consejo Nacional de Inversiones (CNI) debe admitirla y en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.
2.3	No se admitió La Solicitud	----	2.2	Sría. Ejec. CNI	"No"		
2.4	Se Comunica la "No Admisión" al Solicitante	----	2.3	Sría. Ejec. CNI	Documento		
2.5	Se admite La Solicitud	----	2.2	Sría. Ejec. CNI	"Si"	Artículo 16 RLPPI	Recibida la solicitud y admitida por el Consejo Nacional de Inversiones (CNI) deberá comunicar al órgano jurisdiccional correspondiente la existencia de La Solicitud, así como el mecanismo solicitado de Resolución seleccionado (Fideicomiso o Acción Judicial/Administrativa).
2.6	¿Qué mecanismo de Resolución se solicitó?	----	2.5	El Solicitante	Decisión	Artículo 18 LPPI	El solicitante del Régimen de Garantía para la Conclusión de Proyectos en Inmuebles en Litigio, puede solicitar como medida de Resolución la Conformación de un Fideicomiso o una Acción Judicial/Administrativa.
2.7	Se solicitó la "Constitución de Fideicomiso"	1 día	2.6	El Solicitante	Sub-Proceso	Artículo 18 LPPI	El solicitante del Régimen de Garantía para la Conclusión de Proyectos en Inmuebles en Litigio, solicita una Acción Judicial/Administrativa.
2.8	Se solicitó Acción "Judicial/Administrativa"	1 día	2.6	El Solicitante	Sub-Proceso	Artículo 18 LPPI	El solicitante del Régimen de Garantía para la Conclusión de Proyectos en Inmuebles en Litigio, solicita la Conformación de un Fideicomiso.



2.9	Comunicación al órgano jurisdiccional correspondiente, para suspender las diligencias.	---	2.7; 2.8	Sría. Ejec. CNI	Documento	Artículo 16 RLPI	Después de presentada la solicitud, El CNI librará comunicación al órgano jurisdiccional pertinente en la que le informe de la existencia de dicha solicitud, el cual suspenderá las diligencias por un plazo de quince (15) días calendario a fin de que pueda constituirse el fideicomiso solicitado, y proceder a la inscripción respectiva cuando así procediere. Agotado este plazo, las acciones continuarán su curso legal.
3	Constitución del Fideicomiso	15 días			Proceso	Artículo 18 LPPI	Cuando concurren las circunstancias enumeradas en el 17 de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones, cualquiera de las partes puede solicitar ante la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Inversiones la constitución de un Fideicomiso o Acción Judicial/Administrativa.
3.1	Conformación del Fideicomiso	13 días	3	Sría. Ejec. CNI	Sub-Proceso	Artículo 18 LPPI y 16, 17 y 18 del RLPPPI	Se deberá conformar el Fideicomiso en un lapso de 15 días, donde se determinará la administración del Proyecto al Fideicomiso mismo, así como cualquier circunstancia relevante que afecte el proyecto. Los costos administrativos, incluyendo la comisión fiduciaria deberá ser deducidos de los ingresos generados por el proyecto o, en su caso, ser cubiertos por el solicitante. La duración del Fideicomiso será la necesaria para garantizar la conclusión del Proyecto, pudiéndose cancelar el mismo en forma anticipada si el litigio fuere resuelto. El CNI debe desarrollar los Modelos de Contrato de Fideicomiso a ser utilizados.
3.2	Inscripción del Fideicomiso	1 día	3.1	Sría. Ejec. CNI	Sub-Proceso	Artículo 17 dl RLPI	Se proceder a la inscripción respectiva del Fideicomiso cuando así procediere.



3.3	Notificación del Aprobación del Fideicomiso	1 día	3.2	Srla. Ejec. CNI	Documento	Artículo 17 dl RLPPI	Una vez conformado e inscripto el Fideicomiso en el plazo determinado, las acciones continuarán su curso legal.
4	Acción Judicial o Administrativa				Proceso		La acción judicial o administrativa presentada por el tercero para resolver su pretensión sobre el inmueble se resuelva mediante arbitraje ante un centro de arbitraje de cualquiera de las cámaras de comercio del país y bajo sus normas y reglamentos.
4.1	Resolución de Controversias mediante un Arbitraje	¿?	4	Inversionista; El Solicitante; Árbitro	Sub-Proceso		La Controversia tendrá que someterse a un Arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje; así como sus normas y reglamentos (Decreto Legislativo No. 161-2000 y su Reglamento).
4.2	Rúbrica del Laudo Arbitral.	¿?	4.1	Inversionista; El Solicitante; Árbitro	Sub-Proceso		Al contar con el "Laudo", como resultado de la resolución de controversias, se deberá comunicar al CNI
4.3	¿Resulta favorecido El Solicitante después del Arbitraje?	1 día	4.2	Árbitro	Decisión		Arbitraje ante un centro de arbitraje de cualquiera de las cámaras de comercio del país y bajo sus normas y reglamentos
4.4	El Solicitante "Si" resultó favorecido		4.3		Si		Se deberá cerrar el Proyecto siguiendo los acuerdos del Laudo Arbitral.
4.5	Cierre del Proyecto por Litigio		4.4	Inversionista	Sub-Proceso		Al cerrar el Proyecto, se debe procurar seguir los acuerdos del arbitraje
4.6	El Solicitante "No" resultó favorecido		4.3		No		El Solicitante debe proceder a indemnizar al Inversionista
4.7	Indemnizar al Desarrollador		4.6	El Solicitante	Sub-Proceso		El solicitante debe indemnizar al desarrollador por los daños y perjuicios que le hubiere causado
5	Final	—	2.4; 3.3; 4.5; 4.7		Terminal		

Fuente: Consejo Nacional de Inversiones, 2020


FIRMA
Asesor Legal Consejo Nacional de
Inversiones CNI



07/08/2023